SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 928/2024, promovido por Jorge García Pérez, se ordena emplazar al tercero interesado Gerardo Rodríguez Negrete, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Tribunal Laboral del Estado de Puebla, en el juicio laboral 97/2022.

Puebla, Pue, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Lic. Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos
Rúbrica.

(R.- 563118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **419/2024**, promovido por Sofia de Robina Castro, en su carácter de Secretaria Técnica de Combate a la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos de la Dirección General del Instituto Federal de la Defensoría Pública, en favor de Yolidabey Pozos Morales; se emplaza a juicio ***Jonny Alberto Morales León***; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, doce de marzo de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 563133)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido por Julián Gerardo Palacios Trillo, amparo directo penal 182/2024, contra sentencia de diez de abril de dos mil veinticuatro, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 121/2022, se emplaza al tercero interesado Jesús Aurelio Francisco Covarrubias García, sabedor que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, a defender derechos; señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2025.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 563840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de las personas tercero interesadas:
Alma Delia Ramos Álvarez y Elfego Pineda Sosa.
En el juicio de amparo número 1723/2023, promovido por Uriel Adrián Tapia López y María Esperanza García Zarco, contra actos del Juez Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye *"[…] la falta de llamamiento al juicio ejecutivo mercantil 1567/2018 promovido por Alma Delia Ramos Álvarez en contra de Elfego Pineda Sosa, y todas sus consecuencias jurídicas […]"* se ordenó emplazar a las personas tercero interesadas Alma Delia Ramos Álvarez y Elfego Pineda Sosa por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 13 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 563134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Gustavo Aguilar Reyes.
Domicilio ignorado.
En el Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Guadalupe González Rodríguez, la cual se radicó con el número 281/2024, contra la resolución de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, dictada dentro del expediente 1009/2021, por el Juez Primero de Primera Instancia Familiar en el Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad.
En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este juzgado de distrito le corre traslado MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de marzo de 2025.
El Juez del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
José Guerrero Durán
Rúbrica.

(R.- 563165)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1292-2024, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Miroslava Hidalgo Amaya, por sí y en representación de su menor hijo M.Y.T.H., se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Marcos Augusto Torres López, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la resolución de dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro emitida en el expediente 1100/2015, del Juzgado Quinto Familiar, en esta ciudad, la cual resolvió el recurso de revocación interpuesto contra el auto de seis de septiembre de ese año, el cual disminuyó la pensión alimenticia. Ello para publicarse conforme al proveído de once de abril de dos mil veinticinco por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 11 de abril de 2025.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Jaime Linares Ramírez
Rúbrica.

(R.- 564070)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO

PARA EMPLAZAR
"Gustavo Radbruch Macal y Rosa María Palomeque Blanco"

Amparo indirecto 299/2024, promovente: Claudia Guillen Bilbao y Armando Sánchez García; acto reclamado: embargo de inmueble; Juez Decimoprimero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, audiencia constitucional once horas con treinta y cinco minutos del diez de abril de dos mil veinticinco; deberán comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acudan a este juzgado de Distrito y, se les corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, la ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 563410)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 626/2024, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada "*Almacenes de Muebles Imperio, Sociedad Anónima de Capital Variable*" o "*Almacenes Imperio*", por conducto de su representante legal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo e inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; se hace de su conocimiento que el quejoso Agustín Pineda Cordero por conducto de su defensor promovió el presente juicio contra el Juez Primero Penal de Puebla reclamándole la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, emitida en el incidente no especificado de cese de medida cautelar de prisión preventiva, derivado del proceso número 274/1993 de su índice. Se previene a dicha tercera interesada por conducto de su representante legal, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito a apersonarse en este juicio de amparo dentro del plazo de los treinta días hábiles

siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo así, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por lista fijada en este juzgado, sin ulterior acuerdo; queda a su disposición en este órgano jurisdiccional y en ese plazo, copia de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que durante el mencionado plazo de treinta días hábiles y en términos del artículo 117 de la ley de la materia, se le da vista con el informe justificado y constancias remitidas por la referida autoridad responsable; así como que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional. Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal.

En Puebla, Puebla, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ignacio Aldrete González
Rúbrica.

(R.- 563117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo 307/2025
EDICTO

Mediante auto de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por **Sergio Javier Vallejo Y Rivas,** contra actos del juez Cuarto en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, registrada con el número 307/2025; teniendo como tercero interesada a Evelia Mendoza de Navarro, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de ocho de abril de dos mil veinticinco, se ordena emplazar a la citada tercera, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio, para que comparezca al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, hágase del conocimiento de la tercera interesada que el acto reclamado deriva del juicio 507/2024, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y acuerdo de admisión. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las **DIEZ HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 15 de abril del año 2025.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Claudia Verónica Montes Castro
Rúbrica.

(R.- 563668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 560/2024
EDICTO

A: **ALEJANDRO MOJARRO TAPIA.**

Juicio de amparo directo **560/2024,** promovido por **Gabriela Amarillas López;** en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para que, se apersone al juicio como tercero interesado en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el “Diario Oficial de la Federación”.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. María Regina Scherer Ibarra
Rúbrica.

(R.- 563697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 769/2024-IV**, promovido por el quejoso Elías Ochoa Ortega, contra la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el **toca 310/2020**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese a juicio a los **terceros interesados Marcelino Jaimes Arenas Venegas**, de iniciales **M.J.A.V.** y **Esmeralda Mondragón León**, de iniciales **E.M.L.**, publicándose por TRES veces, de TRES en TRES días, en el Diario Oficial de la Federación el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563779)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

PARTE DEMANDADA: MINERA EXCELLON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario laboral 289/2024, promovido por Luis Rodríguez Nava , contra Minera Excellon de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho demandado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que el traslado correspondiente para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 21 de febrero de 2024.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Liceaga Martínez
Rúbrica.

(R.- 563814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Juan Antonio Castro Cruz"

"Cumplimiento auto tres de enero de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 925/2023, promovido por Norma Baños Mendoza, por propio derecho y en representación de la menor de edad N.V.C.B. de identidad reservada, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a

su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con veinticinco minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al tres de enero de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Diana Laura González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 563160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio de la tercero interesada Suvael, sociedad anónima de capital variable.

En el Juicio de Amparo 658/2022-V, promovido por María Asunción Núñez Vargas, por propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California, y de otras autoridades, conforme a lo establecido en la determinación de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la primera notificación a juicio de Suvael, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 13 de diciembre de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Estefanía Brito Ortiz
Rúbrica.

(R.- 563816)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En el procedimiento ordinario laboral 64/2024, promovido por Laura Patricia Soreque Landín, se le ha señalado como demandada y en acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse en el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 2, para recoger copias de la demanda promovida en su contra; a fin de comparecer a juicio; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial.

Zapopan, Jalisco, dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Paloma Sánchez Mondragón
Rúbrica.

(R.- 563825)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación en auxilio del titular de la Célula III-5 Guaymas Estado de sonora, se ordena citar a quienes le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 1/2025, del índice de este Centro de Justicia: un vehículo marca kenworth, tipo tractocamión, color azul, con placas de circulación 773AJ5 del servicio público federal, con número de identificación DF257VMEB06821, así como un vehículo de la marca wabas tipo semirremolque, modelo caja refrigerada, color blanco, con placas de circulación 28UC5W del servicio público federal, sin número de identificación vehicular, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas de 26 de mayo de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 563835)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la UEIDAPLE, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 9/2023, del índice de este Centro de Justicia, consistente en un numerario consistente en $12,480.00 (doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100), haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:00 horas del 09 de junio de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 563836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO: SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo número **961/2024-I,** promovido por **Adolfo Corona Tapia**, se ha ordenado en proveído de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco,** emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de ***ocho de abril de dos mil veinticinco,*** se señalaron las **TRECE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO,** ***para que tenga lugar la audiencia constitucional.***

Atentamente
Ciudad de México, 28 de marzo de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Pedro López Martínez
Firma Electrónica.

(R.- 563710)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado, Rafael Pérez Morales, le hago saber:

En el juicio de amparo 73/2024 promovido por María Elena Murrieta y Pérez, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Naolinco, Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado 17º de Dtto. en el Estado de Veracruz, tiene el carácter de tercero interesado y se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que deberá presentarse dentro de los 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista, quedando a su disposición copia simple de la demanda; informándole que la audiencia constitucional está prevista para las 11:15 del 14 de mayo de 2025, y que el acto reclamado es la omisión de ejecutar la orden de reaprehensión de 14 de junio de 2022.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 8 de abril de 2025.
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Andrés Rossell Martínez
Rúbrica.

(R.- 563842)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio laboral 297/2023-I-C, promovido por Alonso Hernández Castillo en contra de Agencia de Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Agencia de Servicios de Seguridad Privada y Protección Patrimonial Integral, S.A. de C.V., Agencia de Seguridad Privada y Protección Integral, S.A. de C.V., se ordenó emplazarlos por edictos, para que se apersonen a juicio ante este Tribunal, en Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, a través de apoderado o representante legal, en el término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Apercibidos que, de no contestar en el término otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la actora, salvo las contrarias a la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas o formular reconvención. Quedando a su disposición en el tribunal, la demanda, anexos, escrito aclaratorio, proveídos de veintinueve de marzo y catorce de abril ambos de dos mil veintitrés.

Atentamente
Toluca, Estado de México a doce de mayo de 2025.
La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca
Ana María Alejo Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 563844)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 1051/2024, por Lourdes Viviana Flores Arreola, por conducto de sus apoderados Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 30/2020, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a las terceras interesadas Financiera Te Creemos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicios Mainlang, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de marzo de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 563845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Carlos Uriel Ramos Ramírez, Karla Yolanda Toscano Ochoa y Luis Miguel Toscano Ochoa.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Felipe Antelmo Guerrero Velázquez, la cual se radicó con el número **219/2024**, contra la resolución de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal **2/2022** por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, diez de marzo de 2025.
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 563857)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con sede en Emiliano Zapata
EDICTO

Vasni Moreno Guerrero, dada su calidad de persona interesada.

Se informa que la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-IV-2 Tuxpan, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, solicitó audiencia para debatir sobre la procedencia de declaratoria de abandono en relación con la carpeta judicial FED/VER/TXPAN/0000314/2022, relativo al vehículo: marca Jeep, sublínea Grand Cherokee, modelo 2000, de color gris, con número de serie 1j4GW58N0YC304895, con placas de circulación XGK698A del Estado de Tamaulipas, por lo que mediante proveído de cuatro de abril de dos mil veinticinco, se reprogramó la diligencia de mérito a efecto de que la administración del órgano jurisdiccional citara a Vasni Moreno Guerrero, dada su calidad de persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales; en el entendido que

dicha citación habrá de efectuarse mediante edictos, acorde a lo señalado en el numeral 82, fracción III, del código en cita. En ese tenor, se fijaron las ONCE HORAS DEL DIEICIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, en la sala B, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz, con residencia en Emiliano Zapata, ubicado en Kilómetro 5.5 de la Carretera Xalapa – Veracruz, Congregación Las Trancas, municipio de Emiliano Zapata, Veracruz; para que el Juez de Control adscrito resuelva sobre la declaratoria de abandono 9/2024.

Atentamente
Emiliano Zapata, Veracruz, 04 de abril de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Veracruz,
con residencia en Emiliano Zapata
Pavel Yaved Hernández Flores
Rúbrica.

(R.- 563833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Martha Guadalupe Casanova Aguillen.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Efigenio López Sánchez, la cual se radicó con el número **194/2024**, contra la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal **49/2016** por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, doce de marzo de 2025.
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 563861)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral
Torre Patriotismo
Patriotismo No. 230, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS

AMPARO

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha del ocho de abril de dos mil veinticinco, dictado en los autos del **CUADERNO DE AMPARO** relativo al Juicio **Oral Mercantil,** promovido por **Viter Medical, S.A. de C.V.** en contra de **Cruz Roja Mexicana, I.A.P.,** con número de expediente **99/2021,** Secretaría "C", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó **emplazar LA DEMANDA DE AMPARO** al tercero perjudicado **Zamir Mauricio Cruz Flores,** por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Diario de México", para que el tercero perjudicado **Zamir Mauricio Cruz Flores** comparezca ante la Autoridad Federal dentro del término de quince días a deducir sus derechos.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos "C"
Lic. David Huerta Atriano
Rúbrica.

(R.- 564003)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO

JOSÉ VILLANUEVA LÁZARO.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número 269/2024, promovido por Librado Quintanar Gudiño, en contra de la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil **391/2024,** de su índice; emplazando por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, 27 de noviembre de 2024.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Licenciado Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 564034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 222/2025
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:
• Desarrollos Sustentables Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable
Que en los autos del cuaderno de amparo directo 222/2025, promovido por Blanca Patricia Herrera Amaro y Julio González Cofrades**, por propio derecho,** contra la sentencia de siete de febrero de dos mil veinticinco, pronunciada por **el Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el expediente** 694/2023, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero interesado la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 564059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

Por ignorar el domicilio de la tercera interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Paulina Patricia Viridiana de Luna Hernández**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **324/2024** promovido por **Claudia Gutiérrez Luevano**, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, Licenciado Joaquín Alberto Ruiz García y Pedro Ascensión Ortega Guzmán, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula-3 Zacatecas Estado de Zacatecas de la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Zacatecas que hizo consistir en: **"La resolución emitida el siete de febrero de dos mil veinticuatro en**

audiencia pública de impugnación a las determinaciones de Ministerio Público dentro del cuaderno 24/2023 en la que resultó infundada la impugnación de determinación de no ejercicio de la acción penal del Ministerio Público, así como su ejecución"; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a la citada tercera interesada.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, siete de abril de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 563850)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: "Servicios Express de Transportes", sociedad anónima de capital variable.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, ocho de abril de dos mil veinticinco. En los autos del juicio de amparo 1318/2024-VI, promovido por Porfirio Ramírez González, en el que reclama el acuerdo dictado el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en el expediente 1886/2019/L1/CA/IND, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que desechó de plano el incidente de nulidad de actuaciones en contra de la notificación del acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, donde se decretó la caducidad del expediente, se acordó: Hágase del conocimiento de la tercera interesada "Servicios Express de Transportes", sociedad anónima de capital variable que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las trece horas con cincuenta minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato; ocho de abril de dos mil veinticinco.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 564071)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Mesa IV – Oficial 2
EDICTO:

En el juicio de amparo 522/2024, promovido por Martina de Jesús Mejía Zepeda, como representante del infante identificado con las iniciales E.G.M.Z., contra actos del Juzgado Décimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Salvador Andalón García, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*Excélsior*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con cuatro minutos del catorce de mayo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, catorce de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Jessica Noemy Magallanes Cordero
Rúbrica.

(R.- 564076)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 690-2024, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Miguel José Mercedes Tovar Rodríguez, por sí, se ordenó el emplazamiento de los terceros Impulsora de Polímeros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Daniel Chávez Segura y Cummins Filtración México, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndoles saber que el acto reclamadolo constituye el auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, por el cual se negó acordar la petición para ejecutar el laudo emitido en el juicio laboral 156/2014. Ello para publicarse conforme al proveído de diez de abril de dos mil veinticinco por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 10 de abril de 2025.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Jaime Linares Ramírez
Rúbrica.

(R.- 564077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1215/2024-VII)
EDICTOS A:

Gabriel Campos González.

En el amparo **1215/2024-VII,** promovido por J. Jesús Sígala García, también conocido como José de Jesús Sígala García, contra el acto reclamado al **Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco y otras autoridades,** consistente en la resolución de *diez de octubre de dos mil dieciocho*, emitida en el expediente VI-086-041/2015, por la cual declaró como legítimo propietario del predio rustico denominado “La Minita”; a **Gabriel Campos González;** se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Adolfo Vives Elizalde
Rúbrica.

(R.- 564143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO

Soporte Integral e Inteligencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 238/2023, Germán Cazarín Bravo promovió demanda en su contra, en la que reclama, entre otras prestaciones, la reinstalación, el pago de veinte días de salario por cada año de servicios prestados, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad, salarios

vencidos, reparto de utilidades del ejercicio fiscal 2022, y cuotas obrero-patronales, y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su representante y/o apoderado legal, en las instalaciones de este Tribunal Laboral Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 1600, piso 3, fraccionamiento Costa de Oro, Boca del Río, Veracruz, a recoger las copias de traslado para estar en condiciones de contestar a la demanda en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, debiendo señalar domicilio en la residencia de este tribunal para oír y notificaciones; apercibido de que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención, por perdido el derecho de objetar las pruebas de su contraparte y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría del Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, a 26 de marzo de 2025.
Secretario Instructor adscrito al Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río
Enrique Hernández Rosete
Rúbrica.

(R.- 563828)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Deysi Rosarito Vaal Jiménez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 399/2020-D2 promovido por Mónica Araceli Rodríguez Silva, en el que reclama: La falta de legal emplazamiento al juicio 691/2013 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California, todo lo actuado dentro de dicho juicio, el cumplimiento de cualquier orden de inscripción que se pretenda dar respecto al predio identificado como lote 22, de la manzana 9, del fraccionamiento Panamericano, de esta ciudad, la inscripción preventiva realizada dentro de la partida 5888727, de fecha 9 de agosto de 2013, sección civil, respecto del inmueble antes descrito, así como el cambio de propietario realizado dentro de la clave catastral PM-009-022.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Deysi Rosarito Vaal Jiménez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y nueve minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 03 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Alejandra Parra Galván
Rúbrica.

(R.- 563132)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Quinta Sala Civil
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo promovido por **BBVA LEASING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE),** derivado del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **BBVA LEASING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en contra de **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ URIBE Y OTRO,** en el cuaderno de amparo relativo al **Toca 551/24/1,** se dictó el proveído de *veintiocho de marzo de dos mil veinticinco,* lo cual en lo conducente dice: "... con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **emplácese a costa de la parte quejosa por medio de EDICTOS a la referida tercera interesada VIANEY DURÁN MORALES, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México.** Haciendo del conocimiento de la tercera interesada que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copias simples de la demanda de amparo, contando con el plazo de treinta días a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a deducir sus derechos ante la citada autoridad federal en el juicio de amparo D.C. 16/2025 promovido por BBVA LEASING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)... "

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS

Ciudad de México a 28 de marzo de 2025.
La Secretaria Auxiliar de Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Maricela Carbajal Gómez
Rúbrica.

(R.- 563115)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a José Luis Hernández Ortiz también conocido como José Luis Ramos Hernández, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 942/2023-B2 promovido por Lorena García García, en el que reclama: la falta de emplazamiento al juicio 1367/2007 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil, con residencia en Tijuana, Baja California, todo lo actuado dentro de dicho juicio y la cancelación de la partida 5384139 dentro del folio real 852506.

Se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Hernández Ortiz también conocido como José Luis Ramos Hernández, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y dos minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 12 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 563138)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Javier Alberto Covarrubias Juárez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 269/2022-A3 promovido por Josefina Zamora Cervantes, en el que reclama: La aprobación aprobación del remate efectuado dentro del expediente número 401/2019 del Juzgado Primero de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana, relativo al juicio tramitado en la vía especial hipotecaria promovida por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, así como el lanzamiento ordenado en dicho procedimiento civil y sus consecuencias, tal y como el auto de fecha 04 de abril de 2022, que acuerda NO HA LUGAR al recurso de apelación hecho valer en contra del auto de fecha 15 de marzo de 2022.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Javier Alberto Covarrubias Juárez, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las once horas con cinco minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 25 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 563139)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Ali Vázquez Ramos.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes:

En los autos del juicio de amparo 900/2024 promovido por María Dolores Rodríguez Terán, por derecho propio, y en representación de su menor hija de iniciales A.E.V.R., contra actos del Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz; radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas número 120, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de persona tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las DOCE HORAS DEL TRES DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO; de igual forma, se le hace saber que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo que se trata, se hace consistir en: la resolución de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 33/2023/III del índice del Juzgado responsable.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 24 de marzo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Zoila Vallejo Limón
Rúbrica.

(R.- 563143)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor y Mario Alberto ambos de apellido Huache dentro del juicio de amparo 21/2025-I, promovido por Julio Morales Meza, por conducto de su apoderado legal Alejandro Escalante Muñoz, contra los actos que reclama las autoridades responsables Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la ciudad de León, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado:

El acuerdo de veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en expediente 678/2018/E1/CD/IND, en el que se desechó el incidente de sustitución patronal que promovió la parte quejosa.

Se hace saber a los terceros interesados en comento que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como “excélsior”, “universal” y “reforma”.

León, Guanajuato, treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
María Guadalupe Hernández Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 563818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Tercero interesado Asesoría Profesional en Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Dell"

"Cumplimiento auto cuatro de abril de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Sexta Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 811/2024, promovido por Jaime Pérez Román, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con treinta y cinco minutos del once de abril de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al cuatro de abril de dos mil veinticinco.- doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Marisol Rangel Patricio
Rúbrica.

(R.- 563851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado Sergio Flores Montelongo, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de dos de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso Refugio Flores Montelongo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Uno, con sede en Guadalupe, Zacatecas, y otra autoridad, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 1221/2024, consistentes en el emplazamiento, notificaciones y todo lo actuado en el juicio agrario 360/2024, incluida la sentencia, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Raúl de Jesús López Torres
Rúbrica.

(R.- 563860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Mesa III
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero Interesado Felipe de Jesús Velasco Ramos.

Amparo **54/2024-III**, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra los actos reclamados al Presidente adscrito a la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que consisten en la falta de llamamiento al procedimiento de remate dentro del **juicio laboral** 780/2022/3-D y en vía de consecuencia, la adjudicación y orden de escrituración de la casa habitación ciento treinta y seis (actualmente doscientos noventa y cinco), de la calle Tala, construida sobre el lote de terreno veinte, manzana treinta y siete, zona ocho, del Ex Ejido Zalatitán II, colonia Jalisco, primera sección, en Tonalá, Jalisco; del Secretario adscrito a la citada Junta, la intervención dentro de la aprobación del remate, adjudicación y orden de escrituración del aludido bien raíz; y del Actuario Notificador adscrito, la omisión de citarlo personalmente al procedimiento de remate del inmueble *supra* citado. Por acuerdo de cuatro de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Felipe de Jesús Velasco Ramos. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **15 de abril de 2025.**

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Raúl Mejía Barajas
Rúbrica.

(R.- 563950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 512/2024
"2025, Año de La Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 512/2024, promovido por Jesús Rafael Martínez García, **por propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:**

"Ciudad de México, diez de marzo de dos mil veinticinco.

"...se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Recuperación de Comercio Interior, ***sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y*** *René Alberto Pérez Cabrera, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...*

...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Recuperación de Comercio Interior, ***sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y*** *René Alberto Pérez Cabrera, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 564123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 538/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA ANGÉLICA MARIANA DE LA TORRE FLORES, **POR DERECHO PROPIO**, CONTRA LOS ACTOS DE LA **SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA DAVID ENRIQUE ROCHA QUINTANA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 564128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 3255/2024,** promovido por **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte,** se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

"Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

Agréguese a los autos el escrito signado por Karen Romina García Pimentel, en su carácter de apoderada de la parte actora, personalidad que tiene reconocida en autos; atento a su contenido, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada Federación Mexicana de Pelota Vasca y Frontón, Asociación Civil, por ***medio de edictos*** *a costa de la actora, los cuales deberán publicarse en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República que* ***señale la actora,*** *por tres veces de siete en siete días, debiéndose realizar una relación sucinta de la demanda, haciendo del conocimiento de la demandada señalada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de* ***treinta días*** *contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de éste juzgado. En la inteligencia de que como prestaciones destacadas la actora reclamó el pago de la cantidad de* ***$1´463,875.05 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 05/100),*** *como consecuencia de la declaración de rescisión de los convenios de marco de colaboración y el convenio de concertación y colaboración celebrados entre las partes.*

Ciudad de México, 18 de febrero de 2025.
El Secretario
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Guillermo González Castillo
Rúbrica.

(R.- 564137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 1100/2024.
EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS
"PROMOTORA ATLAMAYA" Y "CRÉDITO INMOBILIARIO",
AMBAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1100/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Miguel Ángel Goya Sánchez, en su carácter de apoderado de *"Banco Inmobiliario Mexicano",* sociedad anónima, institución de banca múltiple, antes "Hipotecaria Casa Mexicana", sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, quien a su vez comparece en representación de "HSBC México", institución de banca múltiple, grupo financiero "HSBC" división fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/304557, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se reclama la falta de llamamiento al juicio oral civil, expediente 671/2022.

En virtud de ignorar el domicilio de las terceras interesadas "Promotora Atlamaya" y "Crédito Inmobiliario" **ambas** sociedad anónima de capital variable, por auto de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlas por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de ellas mediarán seis días hábiles para que la siguiente, se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última divulgación; apercibidas que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero en
Materia Civil en la Ciudad de México
Saghiby Vela Gordillo
Rúbrica.

(R.- 564122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,
con residencia en San Francisco de Campeche
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, **para hacerle saber al interesado** -persona que pudiera ser propietario- de **1. Un celular marca** SAMSUNG, color blanco /dorado, modelo: Galaxy J7, prime (SM-G610M), FCC ID: A3LSMG610M, número de IMEI: 353463/08/333053/3, número de serie: R28HC2YL1TB, posee tarjeta SIM insertada en su bandeja con la leyenda "GigaRed 4.5G V6.4 telcel", ICC ID: 8952020221699614170, no presenta tarjeta de memoria externa, se encuentra roto, **2. Un celular de la marca** SAMSUNG, azul, roto, con funda roja con negro, modelo Galaxy A20s (SM-A207M), FCC ID: ZCASMA207M, IMEI: 357863/10/568346/0,

número de serie: R9AMB075HHJ, posee una tarjeta SIM insertada en su bandeja con la leyenda "5G Telcel V6.4", ICC ID: 8952020923293429331F. **5. vehículo tipo** MOTOCICLETA, marca Italika, color negro con amarillo, serie 3SCYDMGE5L1002055, sin placas de circulación; que en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 4/2025**, con motivo de la solicitud presentada por la fiscal, derivado de la carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000299/2023, por el delito de **portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea**, previsto y sancionado por los artículos 83, fracciones II y III, en relación al 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y **posesión de cargadores**, previsto y sancionado en el artículo 83, quintus, fracción I, de la referida ley, por lo cual se le debe notificar que se señalan las **nueve horas con quince minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de **declaración de abandono de bienes**, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias uno** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 127-38-19, extensiones 1062 y 1068, así como el correo electrónico institucional cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx. … Por otro lado, se le indica únicamente al **imputado** Gregorio Juárez Martínez y al **posible interesado** que de ser su interés intervenga a la presente diligencia a través del método de videoconferencia; deberán de hacerlo mediante la aplicación **Cisco Webex Meeting**, la cual puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial https://www.webex.com/es/downloads.html; con el número de identificación: **(ID) 2496-838-3746**; …. En el entendido que, de no contar con las herramientas necesarias, **deberán acudir físicamente a la celebración de la audiencia**…"

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche; 15 de abril de 2025.
Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, en funciones de Juez de Control
Yeimi Medina Fuerte
Firma Electrónica.

(R.- 564130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO **–**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN DE AMPAROS.
JUICIO DE AMPARO 91/2025-I.
PARTE TERCERA INTERESADA: Grupo de Tecnología Cibernética, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del **juicio de amparo 91/2025-I**, promovido por Ángel Geovanni Vázquez Pola, apoderado de Eulen México de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores**, por auto de **28 de marzo de 2025**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la **tercera interesada** Grupo de Tecnología Cibernética, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y

recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista.** En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la parte quejosa Eulen México de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, reclamó los autos de fecha **29 de noviembre de 2024**, dictado por el **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en el JUICIO ORAL MERCANTIL, 761/2022, seguido por Eulen México de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Grupo de Tecnología Cibernética, Sociedad Anónima de Capital Variable, en relación al oficio DGP 29779/2024, en el cual se le hizo del conocimiento la imposibilidad de cumplir con el requerimiento, formulado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Atentamente
Ciudad de México, 08 de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Mauricio Eduardo Callado Feria
Rúbrica.

(R.- 564135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero Interesado: Corporativo Integral de Servicios Para Nuevos Empresarios, **Sociedad Civil.** En los autos del juicio de amparo indirecto **58/2024**, promovido por José Morales Mosqueda, contra actos del **Juzgado Primero Mercantil de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México,** consistente en: *"**4.- ACTO RECLAMADO:** De la Autoridad que señalo como responsable en el apartado anterior, reclamo el Mandamiento mediante Oficio número 1221/2023, dentro del Juicio número 618/2020, mediante el cual se ordena el Bloqueo de las cuentas Bancarias del Suscrito número 83500190151 (cuenta en dólares), y la cuenta número 60539757733 (cuenta en pesos), de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, de la Sucursal número 4383 de la Ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, con domicilio en Calle 2da y Juárez número 300, Colonia Comercial, Código Postal 83449 de San Luis San Luis Rio Colorado, Sonora, y para el supuesto caso sin conceder, el Procedimiento llevado a cabo dentro del Juicio número 618/2020, llevado ante el Juzgado Primero Mercantil, de la Ciudad de Ecatepec, Morelos, en virtud de que el Suscrito, nunca ha sido Notificado, para comparecer dentro del Juicio que se menciona y mucho menos haber sido oído y vencido en Juicio.";* Asimismo, en escrito aclaratorio de demanda precisó que la denominación correcta de la autoridad responsable es la siguiente: *"**3.-** Por Ultimo y en atención a la Autoridad Responsable; se señaló al Juzgado Primero Mercantil de la Ciudad de Ecatepec, Morelos, siendo que quien giro el Oficio número 1221/2023, fue el **Juez Primero Mercantil de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, motivos por los cuales solicito se me tenga aclarando la Demanda de Amparo en el Sentido de que la autoridad Responsable es el **Juez Primero Mercantil de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, esto en Base a que es la Información que me proporcionaron de nueva cuenta en la Institución Bancaria Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, en la Sucursal número 4383 de la Ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora."* Se le emplaza a juicio y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días,** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y del acuerdo de veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, en el cual se admitió a trámite la demanda de amparo y escrito aclaratorio, así como el diverso de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticinco,** para la celebración de la **audiencia constitucional.**

Atentamente
Mexicali, Baja California, 29 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Eunice Carolina Carmona Gándara
Rúbrica.

(R.- 564136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A:

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de siete de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora agentes del Ministerio Público de la Federación**; en contra de la demandada Gemma Yisela Vázquez Urtiz y como persona afectada Eleazar González Vela; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

*"Extinción de dominio respecto del numerario por la cantidad de **$419,740.00 (cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)**".*

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000683)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 13/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica al demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,*** *se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por José Luis Cruz Hernández; Román Villegas Torres; Xospan Basilio Jiménez Cuevas; Ismael Moisés Varela Sanjuan; y Edgar Vera Hernández, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra del demandado Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante,; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el NUMERARIO objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número* ***13/2023****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), respecto de las prestaciones indicadas en su escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, al demandado*** *Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de* ***Baja California****, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación al demandado*** *Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante; quien deberá comparecer presentarse ante* ***este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 195 en relación con el diverso 52, segundo párrafo ambos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Para lo cual se dejan a su disposición copia de la demanda y anexos en este juzgado a efecto de que dé CONTESTACIÓN conforme lo planteado; asimismo, prevéngase a la parte demandada, Fernando Bravo Priante y/o Fernando Priante Bravo y/o Bravo Fernando Priante, para que en el escrito de contestación correspondiente, adjunte los documentos justificativos de sus excepciones; y, ofrezca las pruebas que las acrediten.* ***--APERCIBIMIENTO.*** *Se apercibe que en caso de no contestar la presente demanda en el plazo indicado, se le hará la declaratoria de* ***REBELDÍA;*** *y, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista; y, se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.---* ***REQUERIMIENTO DE DOMICILIO****. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal en esta Ciudad de México; y se le invita a que: De estimarlo necesario, transite al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea; y, Proponga formas especiales y expeditas de contacto como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, a través de los cuales puedan entablarse comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse; y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa certificación correspondiente. En el entendido que, de conformidad con el artículo 87, segundo párrafo y 95 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al emplazamiento al juicio, por lo que, todas las demás serán practicadas por medio de lista.*

(...)".

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Karin Marin Jasso
Rúbrica.

(E.- 000682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO DEL VEHICULO DE MOTOR MARCA CHRYSLER TIPO VOYAGER, COLO DORADO, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 1C4GJ25R53B185055, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN YJJ161A DEL ESTADO DE VERACRUZ,

En cumplimiento al auto dictado el diez de febrero del dos mil veinticinco, en el Juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO 17/2025, promovido por LA LICENCIADA SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELÉNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA AL ÁREA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de ONAIMA VICENTE OCHOA en su calidad de propietaria.

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

017/2025 TRANSCRIPCION DEL AUTO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con el escrito de **SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ,** al que anexa: una copia certificada de nombramiento; una copia certificada de acuerdo de inicio; una copia certificada de declaración de la víctima; una copia certificada de informe policial en siete fojas; una copia certificada de dictamen de fecha dieciocho de enero del dos mil veinte; un cuadernillo de copias certificadas de sentencia en la causa penal 29/2021 en sesenta y cuatro fojas; un acuerdo de inicio investigación de fecha primero de marzo del dos mil veintiuno; una copia certificada de contestación de oficio de fecha dos de septiembre del dos mil veintiuno; una copia certificada de oficio 10064/2021; copia simple de informe policial homologado; un dictamen de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno; un dictamen de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno; una copia certificada de oficio SRCO/DCV/2063/2021; oficio de número FGEO/D.I./754/2021; impresión de ficha de identificación; una copia certificada de oficio; oficio No219001410100/1.4/Civil-Penal/1457/2024; una copia certificada de oficio AEI/CG-IST-NTE/ZAN/008/2024; una copia certificada de oficio número AEI/CG-IST-NTE/SAN/0018/2024; y un traslado; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día treinta de enero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el treinta y uno de enero del dos mil veinticinco; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **017/2025**, **Primera Secretaría.**

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca CHRYSLER tipo VOYAGER, color Dorado, modelo 2003, con número de serie 1C4GJ25R53B185055, y placas de circulación YJJ161A del estado de Veracruz**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **secuestro agravado.** Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio,** en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente SOLEDAD ESTEFANIA DE LOS SANTOS MELENDEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita al área de extinción de dominio de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y constancia laboral de fecha veintidós de enero del dos mil veinticinco, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Soledad Estefanía de los Santos Meléndez, Agente del Ministerio Público adscrita al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca,** en contra de **ONAIMA VICENTE OCHOA en su calidad de propietaria,** de quien reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del vehículo de motor marca CHRYSLER tipo VOYAGER, color DORADO, modelo 2003, con número de serie 1C4GJ25R53B185055 y placas de circulación YJJ161A del Estado de Veracruz; **B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).-** Una vez declarada la acción de extinción de dominio, **se proceda a la inscripción del bien ante la Dirección de Licencias y Emplacamiento vehicular,** perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).-** Una vez que cause sentencia firme, **el bien se destine a su aplicación al pago de los supuestos establecidos en el párrafo primero del numeral 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** por conducto de la autoridad administradora.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como de la demandada ONAIMA VICENTE OCHOA se ubica en Calle Ponciano Arriaga, sin número, de la Tercera Sección, San Francisco del Mar, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZANATEPEC, OAXACA,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición de la ocursante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento y la prohibición de enajenar el mueble consistente **en el vehículo de motor marca CHRYSLER tipo VOYAGER, color Dorado, modelo 2003, con número de serie 1C4GJ25R53B185055, y placas de circulación YJJ161A del estado de Veracruz,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Notificaciones procesales

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuente, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico extinciondedominiofgeo@outlook.es con ID de usuario 016642021, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a cuatro de marzo del 2025.
El Actuario del Juzgado
Lic. Omar Sánchez Juárez
Rúbrica.

(E.- 000685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO Del vehículo de motor marca Volkswagen Tipo Jetta MKVI, SPORT, Modelo 2012,con número de serie 3VWLW21CM054794, Color Gris Platinado, con placas de circulación TLT-7801 del Estado de Oaxaca, identificación con la Factura número A 9997, de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedida por CALIDAD COREANA S.A DE C.V.,. y se encuentra endosada en propiedad de JUAN CARLOS SIXTO LUCAS.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el veintiocho de enero del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 13/2025, promovido por LA LICENCIADA RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA AL AREA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, en contra de JUAN CARLOS SIXTO LUCAS en su calidad de propietario y CARLOS MOTERRUBIO RAMOS en su calidad de poseedor

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

013/2025 TRANSCRIPCION DE AUTO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con el escrito de **RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ,** al que anexa: una copia certificada de nombramiento de confianza; una copia certificada de acta de entrevista en dos fojas; una copia certificada de acta de aviso policial; una copia certificada de informe policial homologado en veinte fojas; una copia certificada de constancias de carpeta de investigación número 12920/FDAI/UECS/2021 en tres fojas; una copia certificada de contestación de oficio en dos fojas; un acuse de dictamen con sello de recibido de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós en cuatro fojas; una copia certificada de inspección ocular de vehículo; una copia certificada de solicitud con sello de recibido de fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés en siete fojas; una copia certificada de causa penal número 139/2021; una copia certificada de factura A9997; un informe con número de oficio A.E.I./EXT.DOM/283/2022; un informe con número de oficio 219004110100/1.4/CIVIL-PENAL/442/2022; una copia certificada de informe con número de oficio SP/DAPE/AV/JRP/77/2025; una contestación a oficio en veinte fojas; una copia certificada de cédula de información; y dos traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **013/2025**, **Primera Secretaría**.-

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca Volkswagen, Tipo Jetta MK VI, SPORT, Modelo 2012, con número de serie 3VWLW2160CM054794, Color Gris Platinado, con placas de circulación TLT-7801 del Estado de Oaxaca, identificado con la factura número A 9997, de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedida por CALIDAD COREANA S.A. DE C.V., y que se encuentra endosada en propiedad de JUAN CARLOS SIXTO LUCAS**, toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **secuestro agravado.** Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio,** en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica de la promovente RUBI JAACZANIA SOLORZANO MARTINEZ, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita al área de extinción de dominio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de nombramiento y constancia laboral de fecha veintidós de enero del dos mil veinticinco, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve la Licenciada **Rubí Jaaczania Solórzano Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca,** en contra de **JUAN CARLOS SIXTO LUCAS en su calidad de propietario y CARLOS MONTERRUBIO RAMOS en su calidad de poseedor,** de quienes reclama las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del vehículo de motor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA MKVI, SPORT, Modelo 2012, con número de serie 3VWLW2160CM054794, Color Gris Platinado, con placas de circulación TLT-7801 del Estado de Oaxaca, identificado con la factura número A 997, de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedida por la persona moral CALIDAD COREANA S.A. DE C.V., todas vez que sirvió como **INSTRUMENTO** en la comisión del hecho ilícito que dio origen a la carpeta de investigación número 12920/FDAI/UECS/2021 iniciada por el hecho ilícito de secuestro agravado; **B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna** para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **C).-** Una vez declarada la acción de extinción de dominio, **se proceda a la inscripción del bien ante la Dirección de Licencias y Emplacamiento vehicular,** perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; **D).-** Una vez que cause sentencia firme, **el bien se destine a su aplicación al pago de los supuestos establecidos en el párrafo primero del numeral 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio** por conducto de la autoridad administradora.

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que el domicilio señalado como del demandado Juan Carlos Sixto Lucas, se ubica en Calle Pochotle, Lote 17, Colonia Siglo XXI, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC Y ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA, OAXACA,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolo** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Por lo que respecta al demandado CARLOS MONTERRUBIO RAMOS, en virtud que se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Tanivet, ubicado en San Francisco Tanivet, Tlacolula, Oaxaca, mismo que se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena girar exhorto** con los insertos necesarios al **JUZGADO FAMILIAR Y CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLACOLULA, OAXACA,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, que dentro de un plazo que no deberá exceder de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se recepcione el

citado exhorto, se constituya en el domicilio precisado como de la parte demandada y cerciorado de ser el domicilio buscado, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándole el correspondiente instructivo de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** conteste por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisársele que la misma deberá reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberá acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Diaz, "Soldado de la Patria", Edificio G, María Sabina 4° Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se le designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que considere pertinente y adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, lo requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición de la ocursante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene a la promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento y la prohibición de enajenar el mueble consistente **en el vehículo de motor marca Volkswagen, Tipo Jetta MK VI, SPORT, Modelo 2012, con número de serie 3VWLW2160CM054794, Color Gris Platinado, con placas de circulación TLT-7801 del Estado de Oaxaca, identificado con la factura número A 9997, de fecha nueve de mayo del dos mil diecinueve, expedida por CALIDAD COREANA S.A. DE C.V., y que se encuentra endosada en propiedad de JUAN CARLOS SIXTO LUCAS,** de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.

Inspección Judicial

La accionante manifiesta que el bien mueble consistente en el vehículo de motor descrito en líneas anteriores materia del presente asunto, **se encuentra asegurado** derivado del acuerdo de fecha tres de mayo del dos mil veintiuno, ordenado por la Licenciada Jessica Rodríguez Robles, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en el combate al Secuestro de la Fiscalía Especializada en Atención Delitos de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado, razón por la cual, **se requiere a la promovente, para que en un plazo de tres días,** proporcione el domicilio donde se encuentra resguardado dicho bien, a efecto de estar en condiciones de ordenar al actuario adscrito a este Juzgado, para que acuda a realizar una inspección del estado actual del vehículo, debiendo levantar la correspondiente acta circunstanciada, lo anterior de conformidad con los artículos 114, 137, 138, 139 y 140 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Notificaciones procesales

Se tiene a la promovente señalando el domicilio que indica en el de cuente, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico extinciondedominiofgeo@outlook.es con ID de usuario 14ª4365C, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítese a la parte demandada**, para que se inscriba en el Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígasele que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición.

Finalmente, tomando en consideración que este órgano jurisdiccional lleva un control de digitalización de los expedientes radicados a través del sistema electrónico "procedimientos civiles y familiares de primera instancia" y del escrito de demanda se aprecia que se encuentra de baja calidad la impresión, que si bien permite su lectura con un poco de dificultad, lo cierto es que imposibilita de forma correcta su escaneo, al igual que su fotocopiado, ante tal circunstancia, con fundamento en el dispositivo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se requiere a la ocursante** para que dentro del **plazo de tres días exhiba una reproducción integra del escrito original que sea legible en su totalidad** para que esta autoridad pueda escanearlo y subirlo al sistema electrónico de control de expedientes digitalizados, además para el caso de ser necesaria la obtención de su reproducción a través del fotocopiado para atención del mismo proceso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** - - -

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
2o Tribunal Colegiado en Materia Civil del 2o Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a los terceros interesados Business Nadeya, sociedad anónima de capital variable y Alejandro Hernández Espino.

En el amparo directo 132/2025, promovido por Libertad Servicios Financieros, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera popular, por conducto de su apoderado Emmanuel Pozas Benítez, contra la resolución de **siete de febrero de dos mil veinticinco,** emitida en el juicio ejecutivo mercantil oral 511/2022, por la **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez,** se dictó un proveído el **tres de abril de dos mil veinticinco,** en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista hasta en tanto señalen un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se les notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a tres de abril de dos mil veinticinco.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado de Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 564098)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas

ENERKEIT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o ENERKEIT SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 51/2025, indemnización por despido injustificado, promovido por Miguel Alfredo Miramón Piña, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días hábiles siguientes** a su publicación, por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, asimismo deberá autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, nueve de abril de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
Antonio Rafael Macías Piñones
Rúbrica.

(R.- 564085)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo
Expediente: 111/24-ERF-01-9
Actor: L&E Operadora de Vialidades en Los Altos, S.A.P.I. de C.V.
"EDICTO"

MARIANO AGUILAR SERRANO, JORGE LUIS BARRIOS TORRES, ENRIQUE CONTRERAS MALDONADO, HÉCTOR MANUEL GARCÍA CONTRERAS, EDUARDO GUTIÉRREZ ANGUIANO, JUDITH ITZA HERNÁNDEZ BARAJAS, PABLO ILIUT HERNÁNDEZ HUERTA, JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SILVA, MARÍA XÓCHITL MEDINA GODINEZ, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, GERARDO ÁGUILA ÁGUILA, MARCELO CASTRO DURÁN, NERY ELY HERNÁNDEZ AGUIRRE, ALONSO MARTIN GARCÍA ARMENTA, DANIEL ROMERO HERRERA, JOSÉ LUIS PÉREZ MÁRQUEZ, ARTURO EMMANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LIZETTE GÓMEZ PADILLA, EDGAR RAFAEL AYALA CABRAL, FITNA RAMÍREZ MÁRQUEZ, JUAN CARLOS REYES NÚÑEZ, JAIRO ISRAEL VÁZQUEZ TORRES, MARIEL HERNÁNDEZ GUERRERO, CECILIA DEL CARMEN PONCE PONCE, JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ROSAS, ESTHER NOEMÍ OCHOA DOMÍNGUEZ, CECILIA ELIZABETH PEÑA SÁNCHEZ, VÍCTOR EDUARDO PALACIOS LÓPEZ, ALBERTO RIVERA ULLOA, ROGELIO CHÁVEZ MONTOYA, RICARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ DE LA CERDA, MARIANA JAZMÍN MEDINA PICAZO, JOSÉ JUAN MORALES RAMÍREZ, BRAULIO RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EULALIO GAUDENCIO VÁZQUEZ GÓMEZ, LUZ CLARA SALDAÑA MUÑOZ, MANUEL ALEJANDRO PÉREZ FUSILLE, KARLA GUADALUPE CAMACHO CÓRDOVA y JOSÉ LOZA GONZÁLEZ, trabajadores de L&E OPERADORA DE VIALIDADES EN LOS ALTOS, S.A.P.I. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **111/24-ERF-01-9**, promovido por **L&E OPERADORA DE VIALIDADES EN LOS ALTOS, S.A.P.I. DE C.V.**, en los cuales se demanda la nulidad de la nulidad de **la resolución contenida en el oficio con terminación 9518 de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Administradora Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1" de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto por la hoy actora en el sentido de confirmar la diversa resolución contenida en el oficio con terminación 02427 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1" del Servicio de Administración Tributaria, por la cual se le determinó a la accionante un crédito fiscal por concepto de Impuesto Sobre la Renta, retenciones de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, así como un reparto de utilidades por pagar; impugnando de manera simultánea ésta última**; con fecha 14 de marzo de 2025, se emitió un acuerdo por el que se ordenó emplazar a juicio a los CC. **Mariano Aguilar Serrano, Jorge Luis Barrios Torres, Enrique Contreras Maldonado, Héctor Manuel García Contreras, Eduardo Gutiérrez Anguiano, Judith Itza Hernández Barajas, Pablo Iliut Hernández Huerta, Julio César Hernández Silva, María Xóchitl Medina Godínez, José Alberto Rodríguez Hernández, Gerardo Águila Águila, Marcelo Castro Durán, Nery Ely Hernández Aguirre, Alonso Martin García Armenta, Daniel Romero Herrera, José Luis Pérez Márquez, Arturo Emmanuel Hernández Hernández, Lizette Gómez Padilla, Edgar Rafael Ayala Cabral, Fitna Ramírez Márquez, Juan Carlos Reyes Núñez, Jairo Israel Vázquez Torres, Mariel Hernández Guerrero, Cecilia Del Carmen Ponce Ponce, José Manuel Rodríguez Rosas, Esther Noemí Ochoa Domínguez, Cecilia Elizabeth Peña Sánchez, Víctor Eduardo Palacios López, Alberto Rivera Ulloa, Rogelio Chávez Montoya, Ricardo Sánchez Rodríguez, José De Jesús Martínez De La Cerda, Mariana Jazmín Medina Picazo, José Juan Morales Ramírez, Braulio Ricardo Gutiérrez Rodríguez, Eulalio Gaudencio Vázquez Gómez, Luz Clara Saldaña Muñoz, Manuel Alejandro Pérez Fusille, Karla Guadalupe Camacho Córdova y José Loza González, trabajadores de L&E OPERADORA DE VIALIDADES EN LOS ALTOS, S.A.P.I. DE C.V.**, en su carácter de terceros interesados, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal; 1º, 14, penúltimo párrafo, 18 y 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan a esta **Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo**, ubicada en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el acuerdo **G/JGA/22/2023**, dictado en sesión de fecha **01 de junio de 2023**, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2023, firma el Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia y Presidente de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **MAG. GUSTAVO ARTURO ESQUIVEL VÁZQUEZ**, ante el Secretario de Acuerdos, **LIC. OMAR ARTURO MEDELLÍN GRANADOS**, quien da fe. Rúbricas.

(R.- 563534)

Comisión Federal de Electricidad
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPUEBM-0125
CONVOCATORIA

Comisión Federal de Electricidad a través de la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos, en cumplimiento con las disposiciones que establece el artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el día **28 de mayo de 2025**, en la **Licitación Pública No. LPUEBM-0125** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote No.	Cantidad, unidad de medida y Descripción	Valor mínimo para venta $ (sin IVA)	Depósito en garantía $ (sin IVA)
1 al 4	553,214.76 kilogramos, 80,000.00 litros y 30 piezas de desechos ferrosos y no ferrosos varios y 70 vehículos. (**ANEXO 1**).	$6'762,762.28	$676,276.23

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y los domicilios en el **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **12 de mayo de 2025 al 23 de mayo de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx y realizando el pago de **$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta CLABE de Banorte No. 072180005590240074 **a nombre de la Comisión Federal de Electricidad**; previo a realizar el pago de las Bases, deberán consultar la *Lista de Licitantes Sancionados*, disponible en la página electrónica de CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx, y una vez efectuado el pago enviar copia clara del comprobante de pago a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al correo yuri.contreras@cfe.mx; agregando los datos del comprador correspondiente a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico; anexando copia de Constancia de Situación Fiscal SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y copia de Identificación Oficial vigente (INE o Pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 55-5229-4400, extensión 84205, en horario local de **09:00 a 14:00 horas.** En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre en la *Lista de Licitantes Sancionados para Participar en Procedimientos de Venta de Bienes*, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **12 de mayo de 2025 al 26 de mayo de 2025**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **28 de mayo de 2025**, en horario local de **09:30 a 10:00 horas**, en la **Sala de Conferencias con domicilio en Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, entrando por la calle de Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México,** y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de la **Comisión Federal de Electricidad**, por el importe establecido para cada uno de los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **28 de mayo de 2025**, a las **12:00 horas**, horario local o al concluir la revisión de documentos, en el lugar y domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **28 de mayo de 2025**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos, en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 90 días naturales para el Lote 1, 60 días hábiles para el Lote 2 y 45 días hábiles para los Lotes 3 y 4** conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Atentamente
Ciudad de México a 12 de mayo de 2025.
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Lic. Bernardo Cruz Chávez
Rúbrica.

(R.- 564094)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2160/24-EPI-01-11
Actor: Sautotrol, S.A de C.V.
EDICTO

SIEMENS PRODUCT LIFECYCLE MANAGEMENT SOFTWARE INC y AUTODESK INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2160/24-EPI-01-11, promovido por SAUTOTROL, S.A DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de 13 de septiembre de 2024, con código de barras PI/S/2024/033914 emitido por la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual impuso una multa a la parte actora con fundamento en lo dispuesto por el artículo 232 fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor; con fecha 2 de diciembre de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ***SIEMENS PRODUCT LIFECYCLE MANAGEMENT SOFTWARE INC y AUTODESK INC*** *al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. México número 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.*

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2025.
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Mtro. Omar Herrera Salazar
Rúbrica.

(R.- 563722)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 252 páginas